



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA REALIZADA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 330026823001256.

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD – FOLIO 330026823001256

Con fecha 24 de abril de 2023, fue presentada una **solicitud de acceso a la información pública** a través del Sistema de Solicitud de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en la cual se requiere:

“Buenos días me pueden apoyar contestando esta información:

- 1. ¿Cuál es la diferencia entre una Embajada y un Consulado, cuáles son las funciones, facultades y fundamentos jurídicos de cada una?*
- 2. ¿Cuántos espacios o cajones de estacionamiento han solicitado las Embajadas y Consulados de Italia y Hungría ubicadas en la Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, 11000, a la Secretaría de Relaciones Exteriores, las últimas 3 ocasiones. (Compartir copia certificada de dichas solicitudes y de los anexos, de las solicitudes de renovación en su caso, de los formatos de espacios de estacionamiento, fotografías, ubicaciones, notas circulares, adjuntos a dichas solicitudes y renovaciones).*
- 3. Compartir los últimos 3 permisos o autorizaciones de ocupación o uso de espacios o cajones de estacionamiento a favor de las Embajadas y Consulados de Italia y Hungría en México.*
- 4. ¿Cuántos espacios o cajones de estacionamiento tienen las Embajadas y Consulados de México, en Italia y Hungría, desde qué fecha inició el uso de dichos espacios.*
- 5. ¿La ocupación de tales espacios o cajones por parte de las Embajadas y Consulados de México, en Italia y Hungría, es gratuita o tiene algún costo, en su caso cuánto pagan, con qué periodicidad y a quién?*
- 6. ¿Se respeta la reciprocidad internacional en cuanto a los espacios o cajones de estacionamiento, entre las Embajadas y Consulados de México en Italia y Hungría y las Embajadas y Consulados de Italia y Hungría en México?*
- 7. ¿Cuál es la vigencia que se autorizó en los últimos tres permisos o autorizaciones de espacios o cajones de estacionamiento han solicitado las Embajadas y Consulados de Italia y Hungría ubicadas en la Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, 11000,?.” (Sic)*

II. TURNO DE LA SOLICITUD



La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud de acceso a la **Dirección General de Protocolo, (DGPRO)**, a la **Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, (DGSERH)**, a la **Embajada de México en Hungría, (EMBAMEX HUNGRÍA)** y a la **Embajada de México en Italia (EMBAMEX ITALIA)**, para que en el ámbito de su competencia atendieran la misma.

III. RESPUESTAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Con fecha 15 de mayo de 2023, a través de correo electrónico No. DSE-DRLGI0626, la **DGSERH** manifestó lo siguiente:

*"Sobre el particular y con fundamento en lo establecido en el artículo 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de **conformidad con los registros proporcionados por las áreas de esta DGSERH**, en apego a lo dispuesto en los artículos 6° y 130° cuarto párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se detalla lo siguiente:*

*Por lo que refiere a "1. **¿Cuál es la diferencia entre una Embajada y un Consulado, cuáles son las funciones, facultades y fundamentos jurídicos de cada una?**" (sic) me permito hacer de su conocimiento que la información se encuentra señalada en los artículos 1-BIS, fracciones V y IX, 43 y 44 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano; la cual es pública y podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica:*

<https://sre.gob.mx/cancilleria/marco-normativo>

*Respecto a los numerales **2, 3, 4, 5, 6 y 7**, se informa que los citados requerimientos se encuentran fuera del ámbito de competencia de esta DGSERH, por lo que se sugiere canalizar la consulta a las Unidades Administrativas correspondientes." (Sic)*

Con fecha 24 de mayo de 2023, a través de correo electrónico No. PRO-05834, la **DGPRO** manifestó lo siguiente:

"Sobre el particular, esta Dirección General brinda respuesta a cada una de las interrogantes:

1. **"Buenos días me pueden apoyar contestando esta información: 1. ¿Cuál es la diferencia entre una Embajada y un Consulado, cuáles son las funciones, facultades y fundamentos jurídicos de cada una? [...]" (Sic)**

La información requerida por el consultante puede encontrarse en la Ley del Servicio Exterior Mexicano. A continuación se comparte la liga electrónica de la citada ley, para pronta referencia:

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/96_190418.pdf





2. “[...] ¿Cuántos espacios o cajones de estacionamiento han solicitado las Embajadas y Consulados de Italia y Hungría ubicadas en la Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, 11000, a la Secretaría de Relaciones Exteriores, las últimas 3 ocasiones. (Compartir copia certificada de dichas solicitudes y de los anexos, de las solicitudes de renovación en su caso, de los formatos de espacios de estacionamiento, fotografías, ubicaciones, notas circulares, adjuntos a dichas solicitudes y renovaciones)[...]” (Sic)

Esta Dirección General informa que a la Embajada de Hungría se le autorizaron ocho espacios de estacionamientos temporales, por trabajos de remodelación del edificio sede, mismos que vencen en septiembre de 2024.

En ese mismo sentido, la Embajada de Italia cuenta con ocho cajones de estacionamiento asignados y se encuentra en proceso de renovación.

Por otro lado, se informa que los documentos que contienen las solicitudes (y sus respectivos anexos) de las embajadas en cuestión, se encuentran clasificados como reservados por esta Unidad Administrativa, de conformidad con lo que establecen las fracción II del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por contener datos de las Misiones diplomáticas de la República Italiana y de Hungría, respectivamente.

Adicionalmente, el Artículo 24 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, señala que:

“Los archivos y documentos de la misión son siempre inviolables, dondequiera que se hallen.”

A) Prueba de daño

- I. Artículo 110, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Hacer pública la información contenida en los documentos propiedad de Italia y de Hungría, puede ocasionar un daño presente, probable y específico a las relaciones bilaterales de México con esos países, conforme a las siguientes consideraciones:

Compartir la documentación en comento, podría representar un riesgo para dichas Misiones Diplomáticas y sus miembros, toda vez que la eventual difusión por cualquier medio de la información solicitada podría afectar los avances en las acciones de política exterior de México, pues se podría interpretar como una señal de que el Gobierno de México no respeta lo estipulado en el Artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al no reconocer la supremacía de un tratado internacional como la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, firmado por México en el año 1961, mismo que en su Artículo 24 se refiere a la inviolabilidad de los archivos y documentos de una misión acreditada en México –como el caso que nos atañe–, sobre una Ley federal como la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Proporcionar la información solicitada por el requirente generaría una pérdida de confianza que previsiblemente puede afectar las relaciones bilaterales que el gobierno de México mantiene con Hungría, así como con Italia.

La posible divulgación de la información solicitada, podría exponer la integridad y seguridad tanto de las misiones diplomáticas a las que se hace referencia, sus miembros y sus instalaciones, al hacerlos identificables, generando consecuencias negativas para el diálogo político y la confianza entre las partes, así como causando un daño irreparable a las relaciones diplomáticas con ambos países.

Es así que divulgar la información solicitada dañaría la conducción de los asuntos internacionales entre México y ambos países y afectaría el funcionamiento adecuado del andamiaje institucional construido entre países para el buen desempeño de las labores cotidianas de las misiones diplomáticas acreditadas ante otros gobiernos.

En consecuencia, se solicita atentamente al Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información como **RESERVADA**, por un periodo de 5 años, conforme a lo dispuesto en el Artículo 110, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3. “[...] Compartir los últimos 3 permisos o autorizaciones de ocupación o uso de espacios o cajones de estacionamiento a favor de las Embajadas y Consulados de Italia y Hungría en México [...]” (Sic)

Se remite anexa la documentación existente que obra en los archivos de esta Dirección General. No se omite mencionar que actualmente la Embajada de Italia se encuentra realizando la renovación de dichos espacios de estacionamiento.

4. “[...] ¿Cuántos espacios o cajones de estacionamiento tienen las Embajadas y Consulados de México, en Italia y Hungría, desde qué fecha inició el uso de dichos espacios. 5. ¿La ocupación de tales espacios o cajones por parte de las Embajadas y Consulados de México, en Italia y Hungría, es gratuita o tiene algún costo, en su caso cuánto pagan, con qué periodicidad y a quién? [...]” (Sic)

Se sugiere consultar a las Embajadas de México en ambos países para obtener la información solicitada.

5. “[...] 6. ¿Se respeta la reciprocidad internacional en cuanto a los espacios o cajones de estacionamiento, entre las Embajadas y Consulados de México en Italia y Hungría y las Embajadas y Consulados de Italia y Hungría en México? [...]” (Sic)

Sí se respeta la reciprocidad. No obstante, las autorizaciones están sujetas a los lineamientos de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, siempre y cuando la vialidad cuente con las condiciones idóneas para asignar dichos espacios de estacionamiento.

6. “[...] 7. ¿Cuál es la vigencia que se autorizó en los últimos tres permisos o autorizaciones de espacios o cajones de estacionamiento han solicitado las



Embajadas y Consulados de Italia y Hungría ubicadas en la Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, 11000,? [...]” (Sic)

La vigencia en la Ciudad de México es de dos años, con opción a renovación antes de que concluya dicho plazo.” (Sic)

Adicionalmente, la **DGPRO** remitió la documentación siguiente:

- La documentación relativa a los permisos o autorizaciones de ocupación o uso de espacios o cajones de estacionamiento a favor de las Embajadas y Consulados de Italia y Hungría en México.

Con fecha 25 de mayo de 2023, a través de correo electrónico No. HUN00495, la **EMBAMEX HUNGRÍA** manifestó lo siguiente:

“En atención a la solicitud de información folio 330026823001256, y con fundamento en los artículos 61, 122, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública” publicados en el D.O.F. el día 12 de febrero de 2016; esta Embajada se permite atender la presente.

1. ¿Cuál es la diferencia entre una Embajada y un Consulado, ¿cuáles son las funciones, facultades y fundamentos jurídicos de cada una?

Sobre la consulta, se informa que las funciones, facultades y fundamentos jurídicos, así como la definición de Embajada y Consulado se encuentra contenida en la Ley del Servicio Exterior Mexicano https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/96_190418.pdf

2. ¿Cuántos espacios o cajones de estacionamiento han solicitado las Embajadas y Consulados de Italia y Hungría ubicadas en la Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, 11000, a la Secretaría de Relaciones Exteriores, ¿las últimas 3 ocasiones? (Compartir copia certificada de dichas solicitudes y de los anexos, de las solicitudes de renovación en su caso, de los formatos de espacios de estacionamiento, fotografías, ubicaciones, notas circulares, adjuntos a dichas solicitudes y renovaciones).

Sobre el particular, se informa que se encuentran fuera del ámbito de competencia de esta Representación, por lo que se sugiere canalizar la consulta a la Dirección General de Protocolo.

3. Compartir los últimos 3 permisos o autorizaciones de ocupación o uso de espacios o cajones de estacionamiento a favor de las Embajadas y Consulados de Italia y Hungría en México



Sobre el particular, se informa que se encuentran fuera del ámbito de competencia de esta Representación, por lo que se sugiere canalizar la consulta a la Dirección General de Protocolo.

4. ¿Cuántos espacios o cajones de estacionamiento tienen las Embajadas y Consulados de México, en Italia y Hungría, desde qué fecha inició el uso de dichos espacios?

Sobre la consulta, la Embajada de México en Hungría informa que es práctica de las autoridades húngaras otorgar a las Embajadas los espacios de la calle donde están ubicadas, y de acuerdo a la reciprocidad es el número de espacios. En el caso de la Embajada de México nunca se ha solicitado debido a que el edificio donde se ubica cuenta al interior con suficientes espacios para estacionamiento. Sin embargo, es posible solicitar estacionamientos extras.

5. ¿La ocupación de tales espacios o cajones por parte de las Embajadas y Consulados de México, en Italia y Hungría, es gratuita o tiene algún costo, en su caso cuánto pagan, con qué periodicidad y a quién?

Sobre la consulta, la Embajada de México en Hungría informa que es práctica de las autoridades húngaras otorgar gratuitamente a los funcionarios de las representaciones, los espacios de la calle donde se ubican las Embajadas.

6. ¿Se respeta la reciprocidad internacional en cuanto a los espacios o cajones de estacionamiento, entre las Embajadas y Consulados de México en Italia y Hungría y las Embajadas y Consulados de Italia y Hungría en México?

No existen indicios de que no llegase a respetarse la reciprocidad, pero como se informó en la respuesta 4, La Embajada cuenta con sus propios espacios al interior de su ubicación.

7. ¿Cuál es la vigencia que se autorizó en los últimos tres permisos o autorizaciones de espacios o cajones de estacionamiento han solicitado las Embajadas y Consulados de Italia y Hungría ubicadas en la Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, 11000,?.” (Sic).

Sobre el particular, se informa que se encuentran fuera del ámbito de competencia de esta Representación, por lo que se sugiere canalizar la consulta a la Dirección General de Protocolo.” (Sic)

Con fecha 26 de mayo de 2023, a través de correo electrónico No. ITA1120, la **EMBAMEX ITALIA** manifestó lo siguiente:

“En seguimiento a las comunicaciones de referencia esta Embajada da respuesta a cada una de las preguntas solicitadas:

1. ¿Cuál es la diferencia entre una Embajada y un Consulado, ¿cuáles son las funciones, facultades y fundamentos jurídicos de cada una?



Sobre la consulta, se informa que las funciones, facultades y fundamentos jurídicos, así como la definición de Embajada y Consulado se encuentra contenida en la Ley del Servicio Exterior Mexicano https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/96_190418.pdf

2. ¿Cuántos espacios o cajones de estacionamiento han solicitado las Embajadas y Consulados de Italia y Hungría ubicadas en la Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, 11000, a la Secretaría de Relaciones Exteriores, ¿las últimas 3 ocasiones? (Compartir copia certificada de dichas solicitudes y de los anexos, de las solicitudes de renovación en su caso, de los formatos de espacios de estacionamiento, fotografías, ubicaciones, notas circulares, adjuntos a dichas solicitudes y renovaciones).

Sobre el particular, se informa que se encuentran fuera del ámbito de competencia de esta Representación, por lo que se sugiere canalizar la consulta a la Dirección General de Protocolo.

3. Compartir los últimos 3 permisos o autorizaciones de ocupación o uso de espacios o cajones de estacionamiento a favor de las Embajadas y Consulados de Italia y Hungría en México

Sobre el particular, se informa que se encuentran fuera del ámbito de competencia de esta Representación, por lo que se sugiere canalizar la consulta a la Dirección General de Protocolo.

4. ¿Cuántos espacios o cajones de estacionamiento tienen las Embajadas y Consulados de México, en Italia y Hungría, desde qué fecha inició el uso de dichos espacios?

Sobre la consulta, la Embajada de México en Italia informa que desde el mes de diciembre de 2007, la municipalidad de Roma concedió sin costo 6 lugares de estacionamiento a un costado de la Embajada de México en Italia exclusivamente para vehículos oficiales.

5. ¿La ocupación de tales espacios o cajones por parte de las Embajadas y Consulados de México, en Italia y Hungría, es gratuita o tiene algún costo, en su caso cuánto pagan, con qué periodicidad y a quién?

Sobre la consulta, la Embajada de México en Italia informa que estos espacios de estacionamiento no tienen ningún costo.

6. ¿Se respeta la reciprocidad internacional en cuanto a los espacios o cajones de estacionamiento, entre las Embajadas y Consulados de México en Italia y Hungría y las Embajadas y Consulados de Italia y Hungría en México?

Sobre el particular, se informa que se encuentran fuera del ámbito de competencia de esta Representación, por lo que se sugiere canalizar la consulta a la Dirección General de Protocolo.

7. ¿Cuál es la vigencia que se autorizó en los últimos tres permisos o autorizaciones de espacios o cajones de estacionamiento han solicitado las Embajadas y Consulados



de Italia y Hungría ubicadas en la Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, 11000,?." (Sic).

Sobre el particular, se informa que se encuentran fuera del ámbito de competencia de esta Representación, por lo que se sugiere canalizar la consulta a la Dirección General de Protocolo." (Sic)

En esa tesitura, este Comité de Transparencia procede a valorar las manifestaciones expuestas por la unidad administrativa correspondiente, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la declaratoria de clasificación de información reservada hecha por la unidad administrativa, de conformidad con los artículos 64, 65, fracción II y 110 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**).

Segundo.- Que la **DGPRO** remitió la documentación siguiente:

- La documentación relativa a los permisos o autorizaciones de ocupación o uso de espacios o cajones de estacionamiento a favor de las Embajadas y Consulados de Italia y Hungría en México.

Tercero.- Que la **DGPRO** clasificó como reservada la información, de conformidad con lo siguiente:

Información clasificada: Los documentos que contienen las solicitudes para espacios o cajones de estacionamiento (y sus respectivos anexos), de las embajadas de Italia y Hungría en México.

Clasificación de la información: RESERVADA.

Período de la reserva: 05 años.

Fundamento de la Clasificación de la información: Artículos 97, 98 fracción I, 102, 110 fracción II de la **LFTAIP**, así como 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**).

Motivación de la Clasificación de la información como reservada: Toda vez que:



- Los documentos contienen datos de las Misiones diplomáticas de la República Italiana y de Hungría, respectivamente.
- El Artículo 24 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, señala que: *"Los archivos y documentos de la misión son siempre inviolables, dondequiera que se hallen."*

PRUEBA DE DAÑO:

- La divulgación de la información solicitada generaría un daño presente, probable y específico a las relaciones bilaterales de México con esos países, conforme a las siguientes consideraciones.
- Revelar la información mencionada la información solicitada, podría representar un riesgo para dichas Misiones Diplomáticas y sus miembros, toda vez que la eventual difusión por cualquier medio de la información solicitada podría afectar los avances en las acciones de política exterior de México, pues se podría interpretar como una señal de que el Gobierno de México no respeta lo estipulado en el Artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al no reconocer la supremacía de un tratado internacional como la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, firmado por México en el año 1961, mismo que en su Artículo 24 se refiere a la inviolabilidad de los archivos y documentos de una misión acreditada en México –como el caso que nos atañe–, sobre una Ley federal como la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Proporcionar la información solicitada por el requirente generaría una pérdida de confianza que previsiblemente puede afectar las relaciones bilaterales que el gobierno de México mantiene con Hungría, así como con Italia.
- Dar a conocer la información expondría la integridad y seguridad tanto de las misiones diplomáticas a las que se hace referencia, sus miembros y sus instalaciones, al hacerlos identificables, generando consecuencias negativas para el diálogo político y la confianza entre las partes, así como causando un daño irreparable a las relaciones diplomáticas con ambos países.
- Hacer pública la información dañaría la conducción de los asuntos internacionales entre México y ambos países y afectaría el funcionamiento adecuado del andamiaje institucional construido entre países para el buen desempeño de las labores cotidianas de las misiones diplomáticas acreditadas ante otros gobiernos.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, 65 fracción II, 97, 98, 110, fracción II, así como 140 de la **LFTAIP**, y en el numeral Vigésimo



de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, este Comité de Transparencia emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

- PRIMERO.-** Se confirma la clasificación como **reservada**, declarada por la **DGPRO** respecto los documentos que contienen las solicitudes de espacios o cajones de estacionamiento (y sus respectivos anexos), de las embajadas de Italia y Hungría en México, conforme a lo señalado en el Considerando Tercero de la presente resolución.
- SEGUNDO.-** Se confirma el periodo de reserva por **05 (cinco) años** de la información antes referida, conforme a lo señalado en el Considerando Tercero de la presente resolución.
- TERCERO.-** Entréguese al solicitante mediante la vía elegida al presentar la solicitud de acceso a la información pública, con fundamento en el artículo 136 de la **LFTAIP**, la documentación referida en el Considerando Segundo de la presente resolución.
- CUARTO.-** NOTIFÍQUESE copia de la presente resolución al solicitante, a través de la vía elegida al presentar la solicitud de acceso a la información pública.
- QUINTO.-** NOTIFÍQUESE a la **DGPRO** para que la reserva sea reportada en la actualización semestral del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (**IECR**).
- SEXTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet de esta dependencia.
- SÉPTIMO.-** Se hace del conocimiento del solicitante, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 147 y 148 de la **LFTAIP**, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por escrito, o por



medios electrónicos, recurso de revisión ante el **INAI** o ante esta Unidad de Transparencia, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, medio de impugnación que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 149 de la **LFTAIP**.

Así lo resolvieron, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día 29 de mayo de 2023.


ADRIANA GARCÍA ARIAS

Miembro Suplente del Comité de Transparencia y Directora Jurídica de Acceso a la Información


ERIC RAÚL CARRILLO RIVAS

Miembro Suplente del Comité de Transparencia y Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores


GUILLERMO SIERRA ARAUJO

Miembro Suplente del Comité de Transparencia y Director de Archivos en la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático



